NOTA DNC N°8987/2020
Asunción, 27 de mayo de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	353036
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	PROVISIÓN DE ALMUERZO EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO AD REFERÉNDUM PLURIANUAL 2019-2020
Entidad	Gobierno Departamental de Central
UOC/UEP	Uoc Central
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultáneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☒ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☒ Contrato Abierto ☒ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☒ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	No Difusión

Aspectos Observados

1. Verificamos que el proceso de referencia cuenta con dos Adendas anteriores en el SICP individualizados especificamente en el expediente Nº 319586, los cuales se encuentran en estado de "no difusión". Por lo que, indicamos a la convocante que la presente modificación, no podrá ser procesada hasta tanto se subsane el estado en el que se encuentran las Adendas anteriores en el SICP.
2. Consultamos a la convocante, ¿La razón por la cual la presente Adenda cuenta con numeración Nº1?, considerando que el contrato ya cuenta con dos modificaciones anteriores estipuladas en las Adendas Nº1 y 2 y que fueron remitidas a esta Dirección.
3. Verificamos que en la autorización del **MEC- DAE Nº600/2020** de fecha 18 de mayo del 2020, se establece, "*Proyecto autorizado por la cantidad de 20 días hábiles de provisión de kits de alimentos, ya entregados*" Sin embargo en el SICP no se verifica que se haya comunicado las modificaciones correspondientes a la autorización por esos 20 días de provisión.
4. Si bien se remite un cuadro comparativo de precios del kit de alimentos, en la misma se menciona que el proveedor presentó solo un precio global de lo que costaría el kit de alimentos, es decir el precio unitario por kit, sin embargo la misma no realiza en detalle cuánto costaría cada producto integrante del kit de alimentos, como tampoco se visualiza el análisis de los mismos por parte de la convocante.
   Directamente se incluye en la Adenda el precio ofrecido por el proveedor, y se le asignan cantidades mínimas y máximas.
5. En la **cláusula Nº5** de la presente Adenda se estipula : "*Todos los insumos deben cumplir con el gramaje solicitado, no importa el tipo de presentación*" sin embargo, en el cuadro adjunto se indica la forma de presentación que deberán tener los productos.
6. En la misma cláusula, hacen mención de que los kits podrán ser modificados en su contenido de acuerdo a la disponibilidad de productos. Recordamos que la composición de los kits de alimentos se encuentra

expresamente autorizado por el MEC, por tanto, en caso de existir modificaciones al kit de alimentos aprobado, la Convocante deberá gestionar ante el MEC, la autorización a la modificación realizada al kit de alimentos.

7. La **cláusula Nº7** establecida en la Adenda como "*PLAZO, LUGAR, Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES*", difieren de lo establecido en el protocolo de entregas de los kits de alimentos para la presente modificación que fue autorizado por el MEC, dando especial atención a quién correspondería realizar la entrega del kit y como se verificará que cada alumno reciba el kits de alimentos.
8. Indicamos que, conforme a la normativa vigente las documentaciones que avalen una modificación contractual deberán ser claras y específicas y prever todos los puntos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
9. Recordamos que la convocante es responsable de que la modificación solicitada contemple precios razonables de acuerdo a los principios de Economía y Eficiencia.
10. Igualmente, recordamos que debe dar cumplimiento a los indicadores de seguimiento de contrato establecidos en las bases y condiciones del pliego, y en concordancia a lo dispuesto en la autorización del MEC.
11. Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 6355/19**, respecto a la Constancia de presentación de la "*Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos*" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato:
    Constancia de Presentación de Declaración Jurada.
    "*El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la finalización de la ejecución del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19*"
12. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.
13. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.
14. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.

Consideraciones Normativas

1. **Art.55 inc. b) Ley Nº2051/03**
2. **Resolución MEC Nº351/2020**
3. **Ley N° 6355/19**
4. **Art. 28, 30, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03**
5. **Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19**
6. **Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19)**
7. **Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19**
8. **Res. DNCP N° 411/18**

Verificador: jediaz
jediaz@dncp.gov.py